

- **TEMARIO** -  
oposiciones

**tutemario**



**AUXILIARES  
ADMINISTRATIVOS**

**C2**

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

**TEMAS:**

**17**

**PLAZAS:**

**45**

ED. 2026

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO*

*UNIVERSIDAD DE HUELVA*

*Ed. 2026*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-87829-74-2*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 17 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, para las 45 plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Universidad de Huelva, convocadas

El temario que vamos a estudiar es el siguiente:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título IV: El Gobierno y la Administración.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. La capacidad de obrar y los interesados: capacidad de obrar, concepto de interesado, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos individuales de los empleados públicos y derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Título II: Principios de Protección de Datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Enseñanza universitaria. Igualdad en el sector público.

Tema 10. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 11. Estatutos de la Universidad de Huelva. Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras.

Tema 12. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado.

Tema 13. Información general relativa a la Universidad de Huelva. Estructura del Gobierno. Centros, Departamentos. Catálogo de Titulaciones de Grado.

Tema 14. Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad de Huelva. El presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Gestión de los gastos.

Tema 15. Reglamento de permanencia y progreso en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Huelva.

Tema 16. Microsoft 365: Word. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación, impresión y control de versiones de documentos. Tablas. Objetos. Columnas. Encabezado y pie de página. Viñetas, numeración y esquema numerado. Creación de estilos. Formato de fuente, párrafo y página. Tabulaciones. Diseño de impresión.

Tema 17. Microsoft 365: Excel. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas, funciones y referencias a hojas y celdas. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Formato de celdas. Formatos condicionales. Protección de la hoja de cálculo por contraseña. Diseño de impresión.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE: .....	5
Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título IV: El Gobierno y la Administración.....	7
Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. La capacidad de obrar y los interesados: capacidad de obrar, concepto de interesado, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos. ....	21
Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. ....	41
Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. ....	54
Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. ....	61
Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos individuales de los empleados públicos y derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.....	69
Tema 7. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Título II: Principios de Protección de Datos. Título III: Derechos de las personas.....	106
Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública.....	111
Tema 9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Enseñanza universitaria. Igualdad en el sector público.....	119
Tema 10. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.....	125
Tema 11. Estatutos de la Universidad de Huelva. Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras.....	141
Tema 12. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado.....	144
Tema 13. Información general relativa a la Universidad de Huelva. Estructura del Gobierno. Centros, Departamentos. Catálogo de Titulaciones de Grado. ....	155
Tema 14. Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad de Huelva. El presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Gestión de los gastos.....	178

Tema 15. Reglamento de permanencia y progreso en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Huelva.....	194
Tema 16. Microsoft 365: Word. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación, impresión y control de versiones de documentos. Tablas. Objetos. Columnas. Encabezado y pie de página. Viñetas, numeración y esquema numerado. Creación de estilos. Formato de fuente, párrafo y página. Tabulaciones. Diseño de impresión.....	199
Tema 17. Microsoft 365: Excel. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas, funciones y referencias a hojas y celdas. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Formato de celdas. Formatos condicionales. Protección de la hoja de cálculo por contraseña. Diseño de impresión.....	282

## Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título IV: El Gobierno y la Administración.

### Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

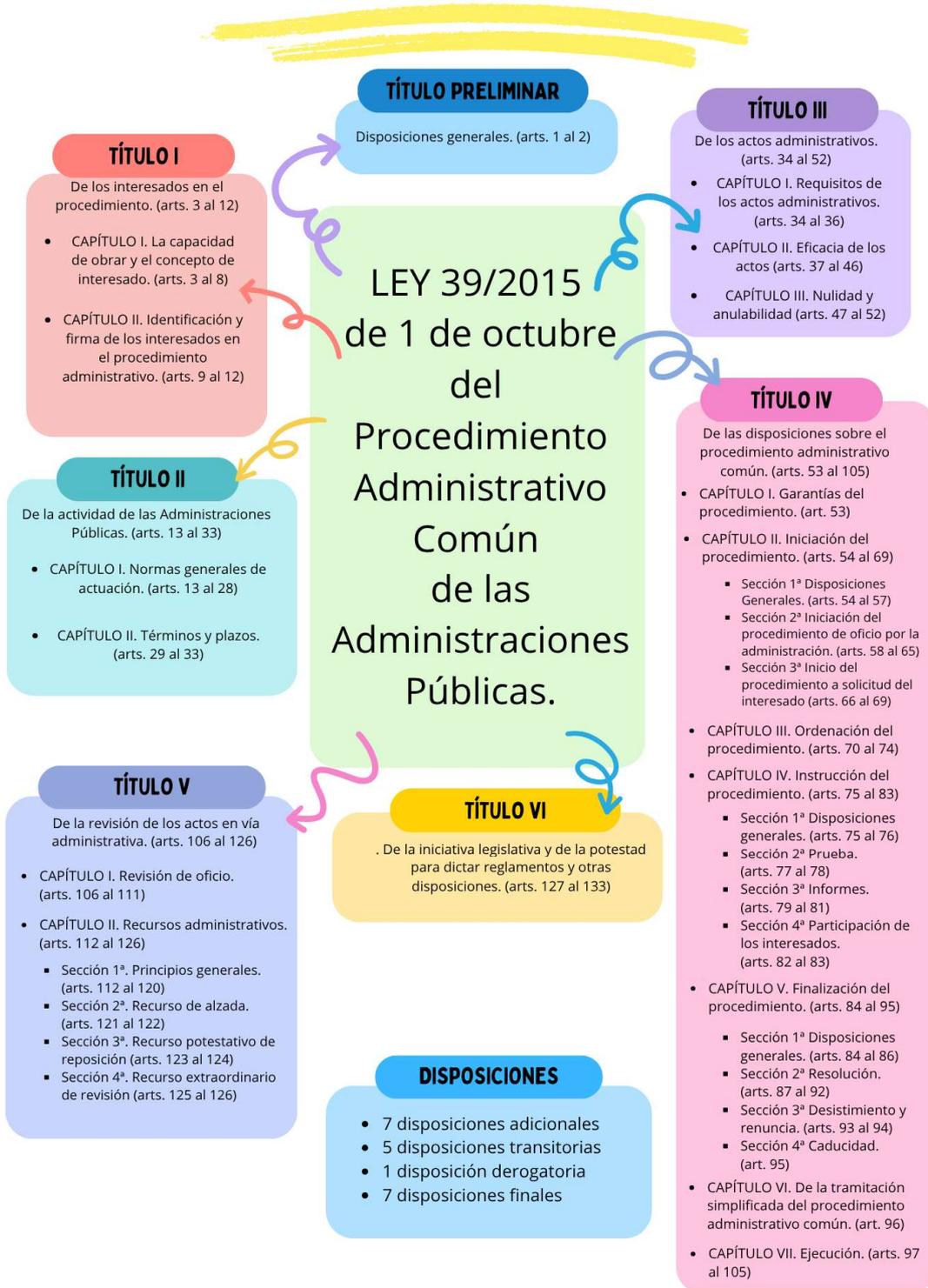
La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
  - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
  - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
  - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
  - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- ✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- ✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- ✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- ✚ **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. La capacidad de obrar y los interesados: capacidad de obrar, concepto de interesado, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

**ESTRUCTURA DE LA LEY**



## Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

### TÍTULO IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

#### *CAPÍTULO II: Iniciación del procedimiento*

##### **Sección 1.ª Disposiciones generales**

##### **Artículo 54. Clases de iniciación.**

Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.

##### **Artículo 55. Información y actuaciones previas.**

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

##### **Artículo 56. Medidas provisionales.**

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

- a) Suspensión temporal de actividades.
- b) Prestación de fianzas.

## Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los principios generales que rigen los **recursos administrativos**. Estos principios se encuentran principalmente en el Capítulo II del Título V de la Ley. A continuación, se resumen los aspectos más relevantes:

### 1. Concepto y finalidad de los recursos administrativos

Los recursos administrativos son instrumentos mediante los cuales los interesados pueden impugnar los actos y resoluciones de la Administración Pública cuando consideren que estos vulneran el ordenamiento jurídico. Su finalidad principal es garantizar el derecho de defensa, la legalidad administrativa y la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos.

### 2. Principios fundamentales

Al regular los recursos administrativos, la Ley 39/2015 incorpora los siguientes principios generales:

#### a) Unidad del procedimiento administrativo

Los recursos se integran dentro del marco general del procedimiento administrativo, asegurando uniformidad y coherencia en su tramitación.

#### b) Impugnación exclusiva de actos definitivos o de trámite cualificado

- Solo pueden ser objeto de recurso administrativo los actos que pongan fin al procedimiento (actos definitivos).
- También se permite recurrir los actos de trámite cuando estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinando la imposibilidad de continuar con el procedimiento, o causan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

#### c) Principio de revisión previa en vía administrativa

Antes de acudir a la vía judicial contencioso-administrativa, es obligatorio intentar resolver el conflicto en el ámbito administrativo mediante los recursos previstos por la Ley. Esto busca una solución más rápida, económica y menos grave para ambas partes.

#### d) Eficiencia y agilidad administrativa

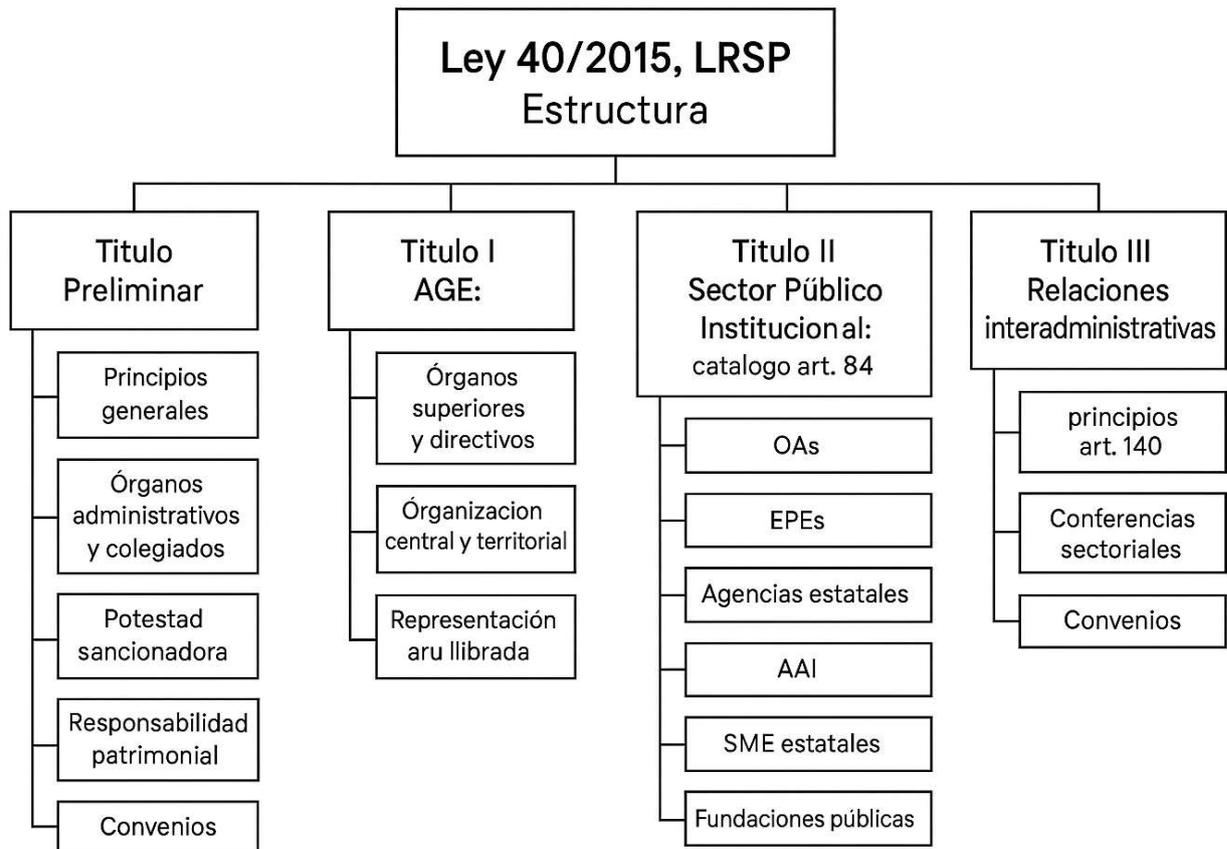
La tramitación de los recursos debe garantizar que las resoluciones sean adoptadas dentro de los plazos legales establecidos, promoviendo la rapidez y eficiencia en la gestión administrativa.

### 3. Tipos de recursos administrativos

La Ley 39/2015 distingue tres tipos de recursos, que se tramitan según sus propias reglas específicas:

1. **Recurso de alzada:** Proceder contra actos que no pongan fin a la vía administrativa. El recurso se interpone ante el órgano superior jerárquico del que dicta el acto.
2. **Recurso potestativo de reposición:** Se interpone contra actos que pongan fin a la vía administrativa, pero ante el mismo órgano que los dictaron.
3. **Recurso extraordinario de revisión:** Solo procede en casos excepcionales, cuando se descubran errores de hecho, documentos esenciales aparezcan posteriormente, o actos se digan con dolo, cohecho o violencia.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.



(VEAMOS EL TEXTO DE LAS PARTES QUE NOS SOLICITA EL TEMA)

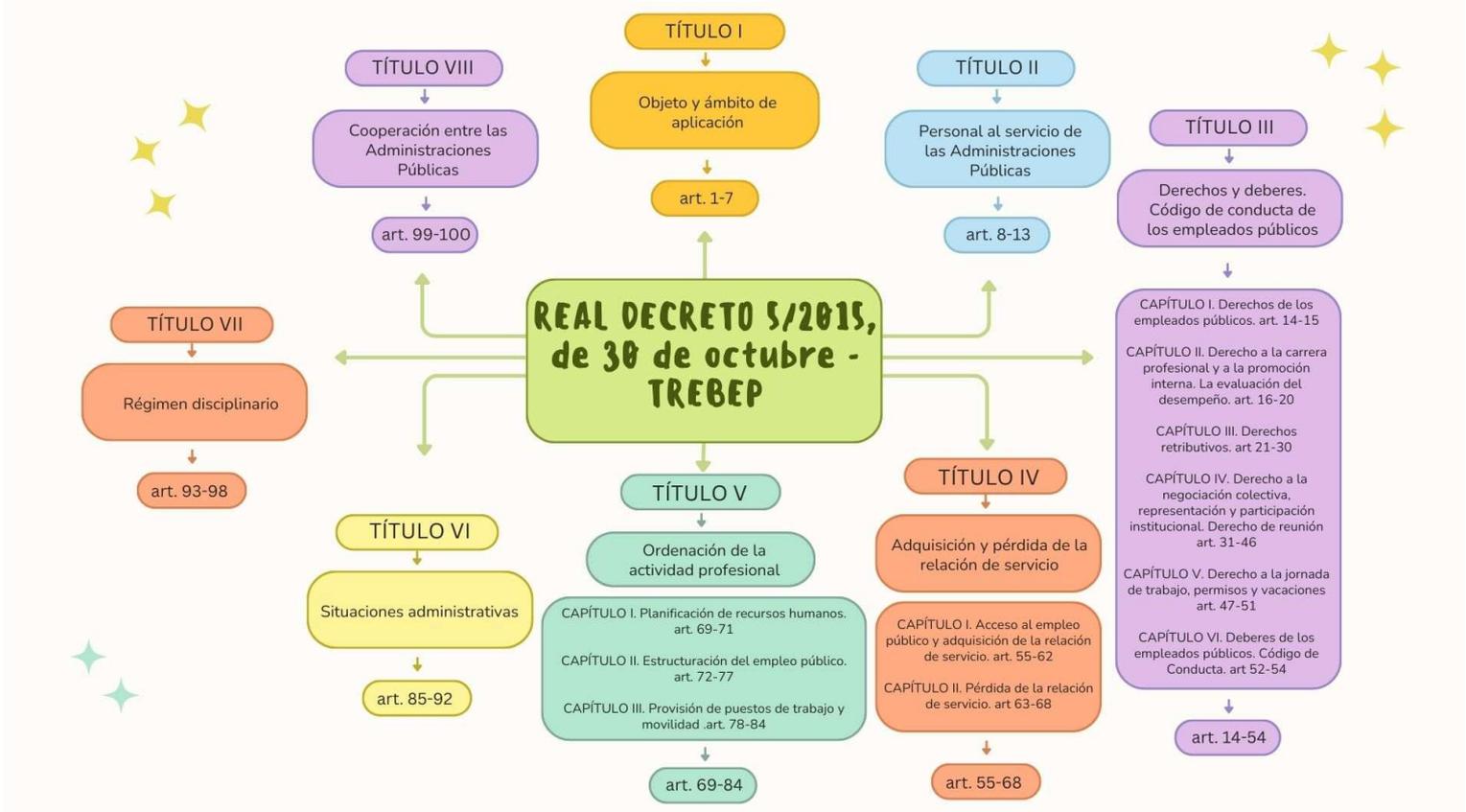
**TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público**

**CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ley establece y regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos individuales de los empleados públicos y derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.



Veamos la estructura de la parte que vamos a estudiar:

**TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

**TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.
- Artículo 4. Personal con legislación específica propia.
- Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- Artículo 6. Leyes de Función Pública.
- Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

## Tema 7. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Título II: Principios de Protección de Datos. Título III: Derechos de las personas.

### TÍTULO II: Principios de protección de datos

#### **Artículo 4. Exactitud de los datos.**

1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados.
2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos:
  - a) Hubiesen sido obtenidos por el responsable directamente del afectado.
  - b) Hubiesen sido obtenidos por el responsable de un mediador o intermediario en caso de que las normas aplicables al sector de actividad al que pertenezca el responsable del tratamiento establecieran la posibilidad de intervención de un intermediario o mediador que recoja en nombre propio los datos de los afectados para su transmisión al responsable. El mediador o intermediario asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse en el supuesto de comunicación al responsable de datos que no se correspondan con los facilitados por el afectado.
  - c) Fuesen sometidos a tratamiento por el responsable por haberlos recibido de otro responsable en virtud del ejercicio por el afectado del derecho a la portabilidad conforme al artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 y lo previsto en esta ley orgánica.
  - d) Fuesen obtenidos de un registro público por el responsable.

#### **Artículo 5. Deber de confidencialidad.**

1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.
3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

#### **Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679, se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.
2. Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.

## Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública.

La estructura de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, es la siguientes:

Preámbulo

### Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

### Título I. Transparencia de la actividad pública.

#### Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

#### Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.
- ✓ Artículo 10. Portal de la Transparencia.
- ✓ Artículo 11. Principios técnicos.

#### Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

##### Sección 1.ª Régimen general.

- ✓ Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.
- ✓ Artículo 13. Información pública.
- ✓ Artículo 14. Límites al derecho de acceso.
- ✓ Artículo 15. Protección de datos personales.
- ✓ Artículo 16. Acceso parcial.

##### Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- ✓ Artículo 17. Solicitud de acceso a la información.

## Tema 9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Enseñanza universitaria. Igualdad en el sector público.

Esta ley tiene un total de 86 artículos de los que solo vamos a estudiar la parte que se nos solicita, para facilitar el contexto si que incluiremos la estructura completa de la misma a continuación.

[Preámbulo]

### **TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Principios generales.

### **TÍTULO I. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género**

#### CAPÍTULO I. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas

Artículo 5. Transversalidad de género.

Artículo 6. Evaluación de impacto de género.

Artículo 7. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 8. Enfoque de género en el presupuesto.

Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.

Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

#### CAPÍTULO II. Promoción de la igualdad de género por la Junta de Andalucía

Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.

Artículo 11 bis. Órganos directivos o colegiados y denominación de los colegios profesionales de Andalucía y corporaciones de derecho público.

Artículo 12. Contratación pública.

Artículo 13. Ayudas y Subvenciones.

### **TÍTULO II. Medidas para promover la igualdad de género**

#### CAPÍTULO I. Igualdad en la educación

##### **Sección 1.ª Enseñanza no universitaria**

Artículo 14. Principio de igualdad en la educación.

Artículo 15. Promoción de la igualdad de género en los centros docentes.

Artículo 15 bis. Integración de contenidos curriculares.

Artículo 16. Materiales curriculares y libros de texto.

Artículo 17. Formación del profesorado.

Artículo 18. Consejos escolares.

Artículo 19. Inspección educativa.

##### **Sección 2.ª Enseñanza universitaria**

Artículo 20. Igualdad de oportunidades en la Educación Superior.

Artículo 21. Proyectos de investigación.

Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.

#### CAPÍTULO II. De la igualdad en el empleo

Artículo 22. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

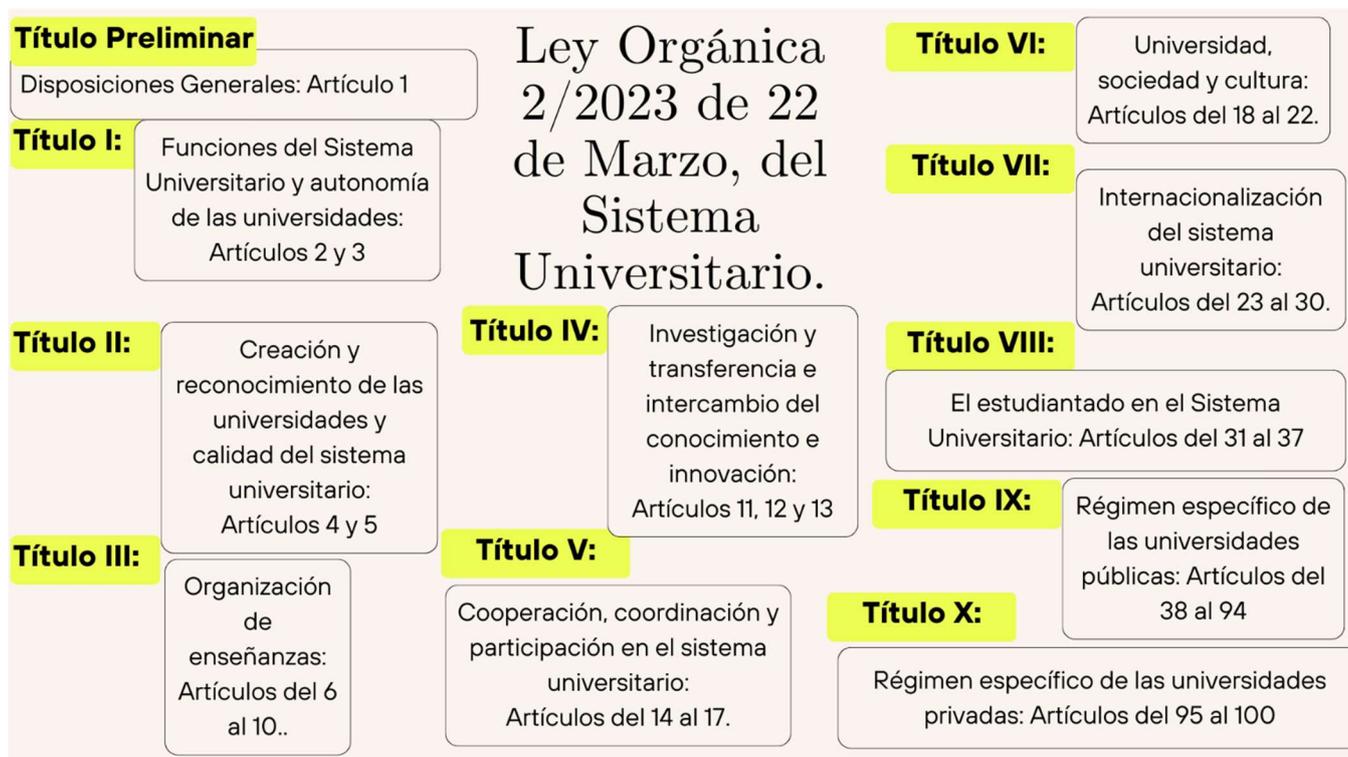
##### **Sección 1.ª De la igualdad laboral en el sector privado y en la Función Pública andaluza**

###### Subsección 1.ª Igualdad en el ámbito laboral en el sector privado

Artículo 23. Políticas de empleo.

Artículo 24. Incentivos a la contratación de mujeres.

Tema 10. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.



(REVISAREMOS A CONTINUACIÓN LAS PARTES SOLICITADAS DE LA LEY.)

## TÍTULO I Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades

### Artículo 2. Funciones del sistema universitario.

1. El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.
2. Son funciones de las universidades:
  - a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
  - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
  - c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

## Tema 11. Estatutos de la Universidad de Huelva. Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras.

### ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

ADVERTENCIA: El presente documento integra el texto original de los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobado por el Decreto 232/2011, de 12 de julio, (BOJA núm. 234, de 28 de julio), así como la modificación parcial operada por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 49, de 12 de febrero), a los solos efectos de facilitar su conocimiento y aplicación. Se trata de un instrumento documental, que carece de validez jurídica. Ésta queda reservada a los textos publicados oficialmente en los correspondientes boletines.

### **TÍTULO PRELIMINAR: Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras**

#### **Artículo 1.**

1. La Universidad de Huelva es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el marco de los valores constitucionales, ejerce sus funciones en régimen de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución.
2. La Universidad de Huelva se rige por las disposiciones emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los presentes Estatutos y por las normas de organización y funcionamiento interno adoptadas por ella.
3. La Universidad de Huelva adoptará las medidas precisas para adecuar las estructuras académicas a las exigencias de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Con este objetivo promoverá la homologación de las titulaciones y planes de estudio que en ella se imparten con las respectivas titulaciones de la Unión Europea y el reconocimiento recíproco de titulaciones con otras Universidades Europeas, suscribiendo para ello cuantos convenios sean necesarios y articulando las convalidaciones de planes de estudio que sean precisas, como medida eficaz de inserción en el Espacio Europeo de Educación Superior.

#### **Artículo 2.**

1. la Universidad de Huelva, como institución pública al servicio de la sociedad, le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la extensión cultural, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad. La Universidad de Huelva habrá de promover la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios o los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo, como garantes del pensamiento y la investigación libres y críticos, al objeto de promover el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. La Universidad de Huelva persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa del medio ambiente y de la paz.
2. Como tal debe cumplir las siguientes funciones:
  - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Tema 12. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado.

**Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.**

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Al mismo tiempo, ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente, y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.

2. Este real decreto, de igual modo, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos procedimientos se concretan en la verificación del plan de estudios como requisito para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT); así como en el seguimiento, la modificación y la renovación de la acreditación ya otorgada.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Este real decreto tiene como ámbito de aplicación las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como otras enseñanzas universitarias, específicamente la formación permanente, impartidas por las universidades del sistema universitario español y que se definirán como títulos propios.

## CAPÍTULO II Organización de las enseñanzas universitarias

### **Artículo 3. Títulos universitarios oficiales.**

1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.

2. Los títulos universitarios oficiales deberán inscribirse en el RUCT del Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

3. Todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a uno de los campos de estudio relacionados en el anexo I, en el momento de inscripción en el RUCT. Asimismo, este campo de estudio deberá incluirse en la memoria del plan de estudios durante el proceso de verificación.

## Tema 13. Información general relativa a la Universidad de Huelva. Estructura del Gobierno. Centros, Departamentos. Catálogo de Titulaciones de Grado.

### **Estructura organizativa**

El gobierno y representación de la Universidad de Huelva se articulará a través de los órganos colegiados y unipersonales definidos en el título I de los Estatutos de la Universidad, regulado en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Esta estructura organizativa se articula en 3 grupos:

1. Estructura central
2. Centros y departamentos
3. Servicios universitarios

### 1. ESTRUCTURA CENTRAL:

Aquí dentro encontramos órganos colegiados y órganos unipersonales.

#### **Órganos colegiados:**

EL CONSEJO DE GOBIERNO,  
CLAUSTRO UNIVERSITARIO Y  
CONSEJO SOCIAL

#### **EL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad y se le atribuye establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

Está constituido por el Rector o Rectora, que lo preside, el Secretario o Secretaria General, el o la Gerente, y por un máximo de cincuenta miembros, quince de ellos designados por el Rector o Rectora:

Se reúne en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses.

#### **Miembros Consejo de Gobierno**

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad y se le atribuye establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

Está constituido por el Rector o Rectora, que lo preside, el Secretario o Secretaria General, el o la Gerente, y por un máximo de cincuenta miembros, quince de ellos designados por el Rector o Rectora.

## Tema 14. Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad de Huelva. El presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Gestión de los gastos.

### **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025**

La estructura de las bases de ejecución del presupuesto es la siguiente:

#### **TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos.

Artículo 3. Normativa aplicable.

#### **TÍTULO II. EL PRESUPUESTO.**

Artículo 4. Concepto y estructura del Presupuesto.

Artículo 5. Estructura del Estado de Gastos.

Artículo 6. Estructura del Estado de Ingresos.

#### **TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.**

Artículo 7. Créditos presupuestarios.

Artículo 8. Limitación cualitativa de los créditos.

Artículo 9. Limitación cuantitativa de los créditos.

Artículo 10. Limitación temporal de los créditos.

Artículo 11. Vinculación de los créditos.

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual.

Artículo 13. Gastos de tramitación anticipada.

Artículo 14. Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 15. Tipos de modificaciones presupuestarias.

Artículo 16. Transferencias de crédito.

Artículo 17. Limitaciones a las transferencias de crédito.

Artículo 18. Generación de crédito.

Artículo 19. Limitaciones a las generaciones de crédito.

Artículo 20. Incorporación de crédito.

Artículo 21. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Artículo 22. Bajas por anulación.

Artículo 23. Creación de aplicaciones presupuestarias.

Artículo 24. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

#### **TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### Capítulo I. Los derechos.

Artículo 25. Derechos económicos.

Artículo 26. Globalidad de los derechos.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

Artículo 28. Régimen de los derechos.

Artículo 29. Prescripción de los derechos.

##### Capítulo II. Las obligaciones.

Artículo 30. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

#### **TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### Capítulo I. Ingresos.

##### **Sección I. Gestión de los ingresos.**

## Tema 15. Reglamento de permanencia y progreso en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Huelva.

### **REGLAMENTO DE PERMANENCIA Y PROGRESO EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MASTER**

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de julio de 2016 Aprobado por el Consejo Social el 23 de septiembre de 2016

#### **Preámbulo**

Los Estatutos de la Universidad de Huelva (en adelante UHU), aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 232/2011, de 12 de julio), en su artículo 3 apartado f) contemplan como competencia de esta Universidad la admisión, el régimen de permanencia y la verificación de los conocimientos de los estudiantes, de conformidad con el artículo 2.2, apartado f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Así mismo, el artículo 126.2 de los Estatutos establece que el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios, y en previsión de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la citada Ley Orgánica 6/2001.

Con la aprobación del Reglamento de permanencia y tipos de matrícula de las enseñanzas oficiales de Grado por el Consejo Social, mediante Acuerdo de 23 de julio de 2009, y de las condiciones de permanencia en los estudios de Máster, recogidas en el capítulo VI del Reglamento de las enseñanzas oficiales de máster, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012, se culminó la implementación de los cambios derivados de la nueva organización y estructuración de las enseñanzas, exigida por el proceso de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

No obstante, es aconsejable proceder a la aprobación de una nueva normativa de permanencia del alumnado, que, refundiendo las previsiones normativas anteriores en un único texto, sirva para simplificar la tramitación y resolución de los procedimientos de permanencia y progreso de los estudiantes, y a su armonización y coordinación con los correspondientes procedimientos de matriculación.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente normativa tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso del alumnado en las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster de la UHU, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

#### **Artículo 2. Modalidades de matrícula**

1. Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la UHU se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. El régimen elegido se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente.

2. Previamente al periodo de matrícula, el Centro informará al alumnado de nuevo acceso sobre las normas de permanencia y deberá orientarlo sobre el número de créditos de los que podrá matricularse de acuerdo con su dedicación a los estudios.

3. Modalidades de matrícula de Grado

Tema 16. Microsoft 365: Word. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación, impresión y control de versiones de documentos. Tablas. Objetos. Columnas. Encabezado y pie de página. Viñetas, numeración y esquema numerado. Creación de estilos. Formato de fuente, párrafo y página. Tabulaciones. Diseño de impresión.

## MICROSOFT WORD

Microsoft Word es un procesador de textos desarrollado por Microsoft que permite crear, editar y dar formato a documentos de texto de todo tipo, desde cartas y currículums hasta informes complejos y publicaciones académicas. Es una herramienta versátil que incluye funciones para insertar imágenes, tablas y gráficos, verificar ortografía y gramática, realizar colaboración en línea y guardar documentos en la nube mediante OneDrive, siendo un programa estándar de la industria y una parte fundamental de la suite Microsoft Office.

### GESTION DE DOCUMENTOS:

Lo primero que hay que hacer para trabajar con **Word** es, obviamente, arrancar el programa. Podemos hacerlo de varias formas:

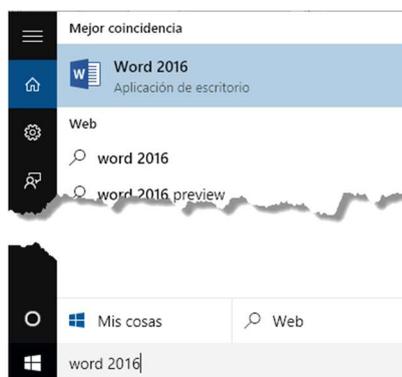
- Desde el menú **Inicio**.
- Desde el escritorio

Al menú **Inicio** se accede desde el botón situado, normalmente, en la esquina inferior izquierda de la pantalla y desde él se pueden arrancar prácticamente todos los programas que están instalados en el ordenador.

Al hacer clic sobre el botón **Inicio**  en Windows 10 (o en Windows 7 ) se despliega un menú. El aspecto puede cambiar dependiendo de tu versión de Windows, nosotros utilizaremos Windows 10.

Vamos a usar este menú de dos formas:

La primera es escribiendo "**Word**" en la caja de búsqueda. Así aparecerá una línea con el icono de **Word** y bastará hacer clic para arrancarlo.



La segunda es buscarlo nosotros mismos, para ello hacer clic en la opción **Todas las aplicaciones** que al desplegarse mostrará una lista con los programas que hay instalados en tu ordenador. Normalmente los programas están ordenados alfabéticamente. Buscamos en la letra **W** y veremos lo que buscamos: **Word**.

Tema 17. Microsoft 365: Excel. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas, funciones y referencias a hojas y celdas. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Formato de celdas. Formatos condicionales. Protección de la hoja de cálculo por contraseña. Diseño de impresión.

Excel es un programa del tipo Hoja de Cálculo que permite realizar operaciones con números organizados en una cuadrícula. Es útil para realizar desde simples sumas hasta cálculos de préstamos hipotecarios.

**La hoja de cálculo Excel** de Microsoft es una aplicación cuya función principal es la realización y la actualización de cálculos, sobre datos introducidos en la misma, así como representar estos valores de forma gráfica. Un cálculo es una operación matemática aplicada a unos datos. Los recálculos son posibles en tanto en cuanto los factores de una operación no son datos, sino posiciones de los mismos en la hoja de cálculo, de tal modo que, al modificar el contenido de esa posición, también sea modificado el cálculo al que afecta. Los recálculos no serán posibles, por tanto, cuando los factores de una operación sean datos y no referencias posicionales.

Un documento de la hoja de cálculo Excel es una cuadrícula rectangular que tiene 1048576 filas y 16384 columnas. Las filas están numeradas desde uno y las columnas están rotuladas, de izquierda a derecha, de la A la Z, y con combinaciones de letras a continuación.

Este tema está redactado tomando como referencia Excel BÁSICO, indicando todas las versiones y sus funciones: Excel 2016, Excel 2019 y Excel 365, aunque algunas funciones aparecen con nombres heredados de versiones anteriores.” Las diferencias entre ellos son:

**La cinta de opciones es prácticamente la misma** (los grupos y comandos coinciden).

**Las diferencias están en las funciones nuevas de Excel 365** y en la integración con la nube (OneDrive, colaboración, historial de versiones, Power BI).

Antes de empezar a trabajar con Excel necesitamos conocer algunos **términos y conceptos previos** que, de forma rápida y simple, te permitirán identificar a simple vista cada una de las partes de una hoja de cálculo. Puede que algunos de estos conceptos te sean ya conocidos. Si es así, te servirán de recordatorio; en caso contrario, serán un buen punto de inicio.

Esta zona es la denominada **Área de trabajo**, formada por celdas. Las celdas son el lugar donde se almacenan los datos. Cada celda se denomina a través de la fila y la columna a la que pertenece. En este ejemplo, la celda remarcada en verde sería la **A1**, ya que corresponde a la **columna A** y a la **fila 1**.

	A	B	C	D	E	F
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						